



BOLETIN OFICIAL DE MADRID.

NUM. 4453

Martes 12 de octubre de 1852.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, continúan sin novedad en su interesante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Num. 452.

Con sentimiento me he enterado de que no obstante lo dispuesto en las Reales órdenes de 20 de noviembre de 1841, 24 de marzo de 1847 y 9 de octubre de 1848, dictadas para promover y fomentar la repoblacion de los montes, tanto del Estado, como de los propios y comunes de los pueblos, los resultados han distado mucho de ser tan favorables como el Gobierno de S. M. se proponia y como era de desear.

La desaparicion de los montes tantas veces lamentada, el decaecimiento progresivo de los que existen han promovido aquellas medidas de la administracion, que constantemente se han estrellado ya en la apatia de los pueblos, poco celosos de sus mas vitales intereses, ya en la flojedad ó escasos conocimientos de los agentes subalternos.

En las disposiciones citadas se prevenia que sin pérdida de tiempo se preparasen las labores necesarias; y sin embargo, mal comprendida la importancia de la restauracion de los montes, prevaleciendo rancias preocupaciones que están destruidas por la práctica y adelantos hechos en la ciencia de la selvicultura, los pueblos han consagrado escaso interes á este precioso ramo de nuestra riqueza.

No hay ya en el dia quien se atreva á desconocer las ventajas que trae consigo el aumento de los montes y arbolado: porque ¿quién hay que dude que ellos purifican la atmósfera, hacen mas saludables las poblaciones, fertilizan los terrenos atrayendo la lluvia y conservando la humedad? Las maderas de construccion, las leñas, los pastos irán subiendo de precio si no se pusiera un término al descuaje, si no se atendiera á crear con una mano lo que con otra se destruye para atender á aquellas imprescindibles necesidades.

Forzoso es ya pues que la laboriosidad de los pueblos, estimulada por la utilidad propia, se consagre á verificar plantaciones y siembras no concretadas á aumentar el arbolado de los paseos, sino creando montes y bosques, plantando viveros, estableciendo alamedas de utilidad, dando en fin señales positivas de que se comprende la importancia de estas disposiciones.

Auxiliados, ilustrados los ayuntamientos por los dependientes del ramo, estos espresarán qué clase de semilla ó de plántones requiere cada terreno, porque tambien en este punto ha habido el mas lamentable descuido, destinando á encinares tierras que acaso eran solo susceptibles de álamos ó pinos y viceversa.

Por la Real orden de 9 de octubre de 1848 y otras posteriores, está mandado que los gastos de estas operaciones se consignen por los ayuntamientos en sus presupuestos, respectivos y últimamente en 30 de octubre del año próximo pasado (Boletin oficial núm. 4163, 64 y 65) se recordaron á los ayuntamientos de la provincia las órdenes prescribiendo la forma de instruir esta clase de expedientes y encargando la mayor eficacia para remover todos los obstáculos que se presentaran á fin de que en este invierno se llevaran á efecto las siembras y plantaciones.

Llegada la época oportuna, he dispuesto que sin escusa ni dilacion de ninguna especie, los ayuntamientos, dentro del término mas breve, me remitan los proyectos de plantaciones y siembras de utilidad que deben estar formados de acuerdo con los empleados de montes, sin suspender por eso las de mere recreo, para que en su vista pueda yo disponer el cumplimiento.

Conociendo como son de todos las ventajas que de fomentar este importante ramo de la economía pública reportará la provincia, me prometo que los ayuntamientos y aun los particulares se esforzarán por secundar estas disposiciones encaminadas á tan interesante objeto.

Por mi parte, además de los premios ofrecidos por la junta de agricultura á la persona ó corporacion que haya creado mas número de plantas, me propongo solicitar del Gobierno de S. M. y diputacion provincial una recompensa para quien con tan acertado tino en sus intereses haya hecho mas considerables siembras ó plantaciones de montes.

No toleraré por ningun conceto que con pretextos frívolos ó con raquíticos ensayos, se demore por mas tiempo este servicio, de cuyo cumplimiento progresivo se me ha de dar cuenta cada quince dias, haciendo entretanto frecuentes visitas los empleados del ramo para que yo tenga conocimiento de quiénes son los que mas se apresuran á llevar á cumplido efecto mis órdenes y quiénes los que continúan en la punible apatía que estoy resuelto á no consentir para la sucesivo.—Madrid 8 de octubre de 1852.—Ventura Diaz.

Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado de la provincia de Madrid.

El ayuntamiento de Arganda ha acudido al excelentísimo Sr. Gobernador de esta provincia, manifestando la pérdida que ha sufrido el fruto de uva de su término con motivo de la sequia experimentada, y pide en consecuencia se le rebaje el cupo de la contribucion territorial: y de orden de S. E. se inserta este aviso, á fin de que los pueblos de la provincia puedan esponer quanto se les ofrezca y parezca sobre este suceso, en concepto de que la rebaja que se acuerde en su caso á este pueblo ha de repartirse á los demás á prorata con arreglo á la Real instruccion de 20 de diciembre de 1847.—Madrid 9 de octubre de 1852.—Rafael Heredia.

Gobierno de la provincia de Avila.

Núm. 450.

Debiendo procederse á la subasta en licitacion del

Boletín oficial, que ha de publicarse en esta provincia en el próximo año de 1853, bajo el pliego de condiciones prescritos en las Reales órdenes de 3 de setiembre de 1846, 21 de id. de 1847, 9 de octubre de 1849, Real decreto de 2 de mayo de 1851, Real orden de 15 de marzo último, he dispuesto hacerlo saber al público por medio de este anuncio, para que los que gusten interesarse en la contrata puedan dirigirse por el correo, ó depositar en la caja que se halla en la portería de este gobierno de provincia, los pliegos de proposiciones; advirtiéndole que en conformidad á lo dispuesto en Real orden particular de 27 de setiembre último, pueden admitirse con cláusula de hacer el servicio por dos ó tres años; pero con la salvedad en estos casos de que el Gobierno de S. M. pueda hacer las alteraciones que convengan y que se declaren por punto general pasado el primero, y que el tipo máximo admisible es el de 16 maravedises por pliego.

La apertura de proposiciones y adjudicacion de la subasta tendrá lugar en la secretaria de este gobierno de provincia el primer domingo de noviembre próximo venidero ó sea el 7 de dicho mes á las tres de la tarde. Avila 5 de octubre de 1852.—Manuel Maria Herreros.

Providencias judiciales.

Núm. 451.

En virtud de providencia del señor D. Miguel Joven de Salas, juez de primera instancia de las afueras de esta corte, por la escribania de Noblejas, se cita y llama á Policarpo Gonzalez, natural de Gutierrez Muñoz, hijo de Francisco y de Angela Garcia, soltero, jornalero, de veinte y nueve años de edad, para que en el término de nueve dias siguientes al de publicacion de este anuncio, se presente en este juzgado á oír los cargos que resultan en la causa que se le sigue con otros por heridas á Manuel Gabian; apercibido que de no presentarse se sustanciará la causa en su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Chamberi 6 de octubre de 1852.—Miguel Garcia Noblejas.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS.

El padron de riqueza inmueble de la Villa de Pozuelo de Alarcón, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial del año próximo de 1853, se halla de manifiesto en la secretaria de ayuntamiento por término de quince dias, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones de

de agravio, y transcurridos parará á los contribuyentes el perjuicio que haya lugar.

Se halla vacante la plaza de medico-cirujano para solo la asistencia de la clase proletaria de la villa de Colmenar de Oreja, con la dotacion de cuatro mil reales pagaderos del presupuesto municipal, segun orden del Excmo. Sr. Gobernador de esta provincia, quedando en libertad la clase acomodada de valerse del facultativo que quiera. Los aspirantes á dicha plaza dirigirán sus memoriales documentados, hasta el dia 4 de noviembre próximo, á la secretaria de ayuntamiento francos de porte, sin cuyo requisito no serán admitidos.

El ayuntamiento constitucional del nuevo Baztan señala los dias 17 y 24 del que rije, y hora de las once de la mañana, para subastar los derechos de consumos, y el arbitrio del peso y medida.

En Navalcarnero se subastan, en virtud de autorizacion superior, los pastos de invierno de la dehesa, prados, vega del montecillo de Zarzuela y Sotillos de propios; y los oficios de fiel medidor de vino, vinagre y aguardiente, granos y peso de garbanzos, y fiel de almotacen para el año próximo venidero; todo bajo los pliegos de condiciones que estarán de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, que ha señalado para el remate de los pastos el dia 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, y para el primero y segundo de los arbitrios los dias 24 y 31 del mismo mes desde las diez de la mañana hasta última hora de la tarde respectivamente. Se anuncia invitando licitadores.

Hallándose concluido el padron de riqueza para la contribucion de inmuebles del año venidero de 1853, formado por la junta pericial de Navarredonda se hace saber al público se halla de manifiesto en la secretaria del ayuntamiento, por término de ocho dias, á contar desde la fecha de este edicto, para que las personas interesadas en él puedan enterarse y presentar las reclamaciones que crean convenirles: pasado el término señalado no les serán admitidas.

En la villa de Alpedrete se encuentra depositada desde 30 del pasado una vaca, corniabierta, como de cinco años, roja, sin marco ni señal, al parecer como montañesa. Lo que se avisa al público para que el que se crea con derecho acuda á reclamarla, y acreditando la propiedad y pagando los gastos le será entregada.

En la villa de Cabanillas de la Sierra, se halla concluido y de manifiesto en la secretaria de la corporacion municipal de la misma por término de nueve

dias, el amillaramiento que ha de servir de base en el repartimiento de la contribucion de inmueble, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1853, en cuyo término podrán los en él comprendidos reclamar si se hallan agraviados.

Se halla terminada la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion territorial de la villa de Santorcaz en el año de 1853, y al efecto de que los interesados contribuyentes, asi vecinos como forasteros, puedan revisar sus casillas, estará de manifiesto dicha operacion en la secretaria del ayuntamiento, por término de ocho dias, en los cuales podrá reclamar de agravio el que se crea con él, pues transcurrido el plazo no habrá lugar ni serán oidas. Lo que se hace notorio por este periódico, ademas de los anuncios acostumbrados.

Se venden las yerbas de esta invernada del Coto Redondo de Villafranca del Castillo, distante cuatro leguas de esta corte, entre los lugares de Brunete y Majadahonda, solo para ganado lanar; cuyo disfrute dará principio el dia 1.º de diciembre de este año, y concluirá el dia 31 de marzo del año próximo venidero. El que quiera tratar de ajuste podrá pasar á verse con el guarda mayor de dicho Coto, á la casa administracion del mismo, hasta el domingo 24 del corriente.

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa del Salobral, jurisdiccion de Navalagamella. Las personas que quieran interesarse en el arrendamiento de dichos pastos, podrán hacerlo presentándose al alcalde constitucional de Villamantilla el 18 del presente mes á la una de su tarde.

ADVERTENCIA.

Los señores alcaldes de esta provincia dispondrán que en término de quince dias se presenten á pagar los pliegos de suplementos remitidos en el trimestre anterior en la redaccion de este periódico, sita en la calle de Madera alta, número 42, segun se previene por orden del Excmo. Sr. Gobernador civil, en circular inserta en el Boletin oficial, núm. 4392.

Importan los pliegos remitidos hasta la presente unos sesenta rs. próximamente.

MERCADO PUBLICO DE GRANOS.

ALHONDIGA DE MADRID.

Precios en el mercado de hoy.

Trigo.....	de 29	á 34 1/2
Cebada.....	de 15 1/2	á 17 1/2
Algarrobas....	de	8 23
Madrid 11 de octubre de 1852.		

ESTRACTO de la cuenta de fondos municipales correspondiente al espresado mes, que comprende las existencias que resultaron en fin del anterior, las cantidades recaudadas en el de la fecha y lo satisfecho en el mismo á las obligaciones del presupuesto.

CARGO.

	Rs. vn.
Existencia que resultó en fin del mes anterior.	10,295 28
Productos de propios deducidas las contribuciones y el 20 por 100.	1,469 9
Idem de montes, con igual deducción.	
Idem de los arbitrios é impuestos establecidos.	1,721 9
Idem de beneficencia.	
Idem de instruccion pública.	
Idem de extraordinarios.	
Idem de los recursos autorizados para cubrir el déficit del presupuesto, á saber:	
Por recargo á la contribucion territorial.	3,500
Por idem á la industrial y de comercio.	
Por arbitrios sobre las especies determinadas de consumo.	3,500
Por idem sobre otros objetos.	
Total cargo.	Rs. vn. 16,986 12

DATA.

	PERSONAL.	MATERIAL.	TOTAL.
Art. 1.º Sueldo de los empleados de ayuntamiento y gastos de oficina.		200 10	
Suscripciones y encuadernaciones.		80	
Conservacion y reparacion de la casa de ayuntamiento.			382 10
Quintas.	80	22	
Elecciones.			
Art. 2.º Policia de seguridad			
Art. 3.º Alumbrado.			
Limpieza.			89
Arbolado.	89		
Art. 4.º Instruccion pública.—Sueldos de los maestros y demas dependientes.			
Alquileres de edificios.			
Gastos de las escuelas.			
Art. 5.º Beneficencia.			
Art. 6.º Conservacion y reparacion de los edificios del comun.			
Idem de los caminos vecinales y puentes.			
Idem de las fuentes y cañerías.			
Art. 7.º Asignacion del alcaide de la cárcel y demas dependientes.			
Manutencion de presos pobres.			
Conduccion y socorro de los mismos.			
Art. 8.º Para salarios á los guardas de montes y demas empleados.			
Para conservacion y fomento del arbolado.			
Para gastos de deslinde y amojonamiento.			
Art. 9.º Cargas.			
Art. 10. Obras de nueva construccion.			
Art. 11. Imprevistos			
Total data.	169	302 10	471 10

RESUMEN.

Importa el cargo.	16,986 12
Idem la data.	471 10
Existencia para el mes siguiente.	16,515 2

De forma que importando el cargo 16,986 rs. 12 mrs. y la data 471 rs. 10 mrs. segun queda espresado, resulta una existencia de 16,515 rs. 2 mrs. de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de agosto.

Getafe 31 de julio de 1852.—Está conforme.—El Jefe de la seccion de Contabilidad, José Zapatero.—El Depositario, Manuel Pereira.—V.º B.º—El alcalde, Herreros.